



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

## **ORDEN 1985/2026, de 20 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convoca Concurso de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Comunidad de Madrid 2026**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 248/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de premios de catadores de aceite de oliva virgen de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Consejería,

### **DISPONGO**

#### **Primero. Objeto de la convocatoria**

La presente orden tiene por objeto convocar el Concurso de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Comunidad de Madrid 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover la excelencia, la formación y el reconocimiento de las personas dedicadas a la cata de aceite de oliva virgen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

#### **Segundo. Régimen jurídico**

El concurso se registrará por lo dispuesto en la Orden 248/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de los concursos de catadores de aceites de oliva virgen procedentes de la Comunidad de Madrid, por la presente convocatoria y, en lo no previsto en ambas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **Tercero. Importe económico y cuantía de los premios**

1. El importe de la convocatoria es de quince mil euros (15.000,00 €), gasto que se imputará a la posición presupuestaria G/467A/49909 del presupuesto de gastos del IMIDRA para el ejercicio 2026.
2. La cuantía máxima de los premios que se podrá conceder a cada uno de los premiados será conforme al detalle que seguidamente se indica:

##### **2.1. Modalidad A (Expertos):**

Primer premio:	8.000,00 €.
Segundo premio:	4.000,00 €.
Tercer premio:	2.000,00 €.

**2.2. Modalidad B (Aficionados):**

Primer premio:	500,00 €.
Segundo premio:	300,00 €.
Tercer premio:	200,00 €.

3. En todo caso, en cada categoría de premios -primero, segundo y tercero-, y en ambas modalidades -A y B-, solo podrá haber un único ganador, quedando vedada la posibilidad de poder compartir premio.

**Cuarto. Destinatarios y modalidades de participación**

Podrán participar en el concurso las personas que formen parte de paneles de cata procedentes de institutos de investigación, almazaras, cooperativas, productores y aficionados al aceite de oliva virgen de la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

El concurso se desarrollará en las siguientes modalidades:

**1. Modalidad A: Expertos**

Dirigida a personas que puedan acreditar formación en análisis sensorial o cata de aceite de oliva virgen, hasta completar un número de 40 solicitudes. En caso de superarse el número de solicitudes máximo establecido, se seleccionarán por orden de fecha de presentación.

Los medios de acreditación podrán ser, a elección de los participantes, cualquiera de los siguientes:

- a) Título, diploma o certificación acreditativos de poseer la formación requerida, emitido por Centro Oficial Habilitado.

A estos efectos, por centro oficial habilitado, se entenderá cualquier centro público o privado, autorizado por una administración pública, competente en la materia, para impartir formación en análisis sensoriales y cuya actividad principal sea la enseñanza.

- b) Pertener a un Panel de Catas de Aceite de Oliva Virgen reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, debidamente certificado.

**2. Modalidad B: Aficionados**

Abierta a cualquier persona mayor de 18 años interesada en la cata de aceite de oliva virgen residentes en la Comunidad de Madrid, hasta completar un número de 40 solicitudes. En caso de superarse el número de solicitudes al máximo establecido, se seleccionarán por orden de fecha de presentación.

### Quinto. Fecha y lugar de celebración del concurso

1. El concurso se celebrará los días 24 y 25 de octubre, en las instalaciones que el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario tiene en la finca “El Encín”, situada en la carretera A-2, Km 38,2 en Alcalá de Henares (28805).
2. El día 24 de octubre tendrá lugar la fase inicial de la modalidad A de expertos y el día 25 siguiente, tendrá lugar la segunda fase de la modalidad A de expertos y la única fase de la modalidad B de aficionados.
3. Las sesiones de los días 24 y 25 de octubre comenzarán a las 10:00 horas.
4. Los detalles concretos sobre el desarrollo de las pruebas, horarios definitivos y aspectos organizativos adicionales se comunicarán a las personas admitidas con la antelación suficiente, y se publicarán en el portal institucional de la Comunidad de Madrid, a través de la página web del IMIDRA.

Con el fin de facilitar la asistencia y la conexión con el centro, se indicará en la página web de IMIDRA los medios de transporte que se darán a los participantes.

### Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

**2.- Solicitudes:** Los solicitantes podrán, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos y se dirigirá a la persona titular del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).

**2.- Documentación:** Los participantes deberán presentar la documentación requerida en el procedimiento junto con la solicitud de inscripción y, en todo caso, aportará lo siguiente:

- a) Documento DNI o NIE, según resulte procedente.
- b) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, si hay oposición expresa a su consulta por la Administración.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, salvo autorización expresa del interesado a la Administración para realizar la consulta.

**3.-Declaración responsable:** Los interesados deberán presentar obligatoriamente una Declaración Responsable en la que se detallarán todas las ayudas de minimis concedidas en los dos años anteriores y en el año en curso, a fin de garantizar el cumplimiento del umbral máximo permitido (300.000,00 €) para este tipo de subvenciones.

**4. Forma y lugar de presentación:** Las solicitudes, realizadas por medios electrónicos, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través de medios de tramitación electrónicos, a los que se puede acceder en la dirección electrónica

<http://sede.comunidad.madrid>, o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Asimismo, podrán recibir las notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificación Electrónica, disponible en la citada dirección electrónica, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

**5. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **Séptimo. Instrucción del procedimiento**

1. El régimen de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva mediante el procedimiento de selección que se establece en estas bases reguladoras, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señalan los artículos 8.3. y 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.1. de la Ley 2/1995, de 8 marzo.

2. El IMIDRA será el órgano instructor del procedimiento de concesión de estos premios, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes, que establezca la correspondiente convocatoria, conllevará la inadmisión de la solicitud.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la solicitud como en la documentación aportada, que no obedezcan a errores materiales o aritméticos, comportará la inadmisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento para el otorgamiento de los premios, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse.

6. El otorgamiento de los premios se realizará a los participantes que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios fijados en estas bases reguladoras, apreciados por el Jurado.

7. Una vez valorados los participantes, en cada una de las dos modalidades, el Jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El IMIDRA, como órgano

instructor, a la vista de los expedientes y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada.

#### **Octavo. Jurado. Criterios de evaluación.**

1.- Composición: el Jurado, conforme dispone la cláusula 13ª de la Orden 248/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los premios de catadores de aceite de oliva virgen de la Comunidad de Madrid, estará constituido por los siguientes miembros:

##### **Presidente:**

- Titular. D. Pedro Castaño García, Subdirector General de Investigación y Desarrollo Rural del IMIDRA.
- Suplente. D. Gregorio Muñoz Organero, Jefe del Área de Investigación Agroalimentaria de Toledo.

##### **Vocales:**

1. Titular 1. -M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Jiménez. Jefa del Panel de Catadores de aceite de oliva virgen de la Comunidad de Madrid  
Suplente 1. Elena Horcas Pardo. Jefa adjunta y miembro del Panel de Catadores de aceite de oliva virgen de la Comunidad de Madrid
2. Titular 2. Elena Díaz Mejías. Jefa del Panel de catadores de aceite de oliva virgen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Suplente 2. Magdalena Izquierdo Julve. Jefa adjunta del Panel de catadores de aceite de oliva virgen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
3. Titular 3. Rafael Gómez Toba. Presidente de la Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid  
Suplente 3. Esther Alonso González. Directora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid
4. Titular 4. Gema Gómez de los Santos. Jefa del Panel de cata de AOV de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.  
Suplente 4. Paloma Gálvez Delgado. Jefa del Panel de cata de AOV de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

##### **Secretaría:**

Titular. M<sup>a</sup> Lourdes Dietta Rodríguez, Secretaria General del IMIDRA.

Suplente. Santiago Villalba Arranz, Técnico de Apoyo de la Secretaría General del IMIDRA

2.- Evaluación de los criterios de valoración: El Jurado será el responsable de efectuar la valoración de los criterios establecidos en el artículo 11 de la citada orden 248/2026 para la concesión de los premios, en ambas modalidades, si como de supervisar el certamen, garantizar

un alto nivel de integridad y resolver aquellas cuestiones, recursos o apelaciones que puedan surgir.

3.- El funcionamiento del Jurado se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 15 y siguientes, sobre órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a él le corresponde formular la propuesta de concesión.

#### **Noveno. Concesión**

1. El órgano competente para resolver será el Consejo de Administración del IMIDRA, quien, en base a la propuesta de resolución, dictará la correspondiente resolución de concesión.

2. Los premios serán otorgados, a la vista de la propuesta de resolución, por el órgano competente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a los interesados, no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios. Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<http://sede.comunidad.madrid>).

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concedan premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes

3. La concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Décimo. Entrega de premios**

La entrega de premios se efectuará en un acto institucional convocado al efecto en el que se hará entrega de los diplomas acreditativos del premio, que los beneficiarios recogerán personalmente, o bien, a través de persona expresamente autorizada por el correspondiente beneficiario.

El pago de los premios en metálico se realizará en la cuenta bancaria de los beneficiarios que hayan indicado a tal efecto.

Los beneficiarios procederán al reintegro del premio concedido cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los

artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.

#### **Undécimo. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales se recogen con la finalidad de tramitar el procedimiento de concesión de premios de catadores de aceite de oliva virgen de la Comunidad de Madrid.

Esta actividad de tratamiento se encuentra recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, identificada como. "Subvenciones y ayudas en materia de investigación y desarrollo rural, agrario y alimentario", cuyo responsable es el IMIDRA.

Ante el responsable del tratamiento identificado en el Registro podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

#### **Duodécimo. Recursos**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. Estos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOCM.

#### **Décimo tercero. Habilitación**

Se faculta al titular de la Dirección-gerencia del IMIDRA para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, de acuerdo con la normativa de aplicación.

#### **Décimo cuarto. Efectos**

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Subvenciones.

**En Madrid, a fecha de firma**  
**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**  
**PD. LA DIRECTORA GERENTE DEL IMIDRA**

(Orden 984/2024 de la Consejería Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
publicada en el BOCM el 25 de marzo de 2024)

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ CASTAÑEDA MÓNICA  
Fecha: 2026.05.29 12:24